



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
AHUACHAPÁN



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a La Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



F

JEFE UCP



MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN

CONTRATO No. 03/2024
LICITACION COMPETITIVA No. P0043/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 04/2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL.

Nosotros: **CLAUDIA HORTENSIA DUEÑAS DE SAYES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria _____

en mi carácter de Directora Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO No. _____ , de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, en donde acuerda por parte del Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem, asigna funciones **AD-HONOREM DE DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN"** a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno; y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Licenciada en Trabajo Social, quien me identifico por medio de mi Documento Único De Identidad número _____

_____ , quien actúa en nombre y en representación de la **SOCIEDAD SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SEPINSA S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que es legítima y suficiente por los siguientes documentos: a) testimonio de escritura pública de constitución otorgada en la ciudad y departamento de San

Salvador, a las quince horas del día veintisiete del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Rene Rodríguez Grimaldi, inscrita el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número cincuenta y tres DEL LIBRO seiscientos doce del departamento de registro de sociedades, que lleva el registro de comercio, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es de tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada al presidente de la junta directiva y su respectiva suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, que la representación legal y uso de la firma le corresponde al presidente de la junta directiva; b) testimonio de modificación de sociedad otorgado en la ciudad y departamento de san salvador a las catorce horas del día treinta de abril del año dos mil trece ante los oficios del notario WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, inscrita el día doce de septiembre de dos mil trece bajo el número once DEL LIBRO del registro de sociedades que lleva el registro de comercio, c) testimonio de escritura de modificación al pacto social otorgado en la ciudad y departamento de san salvador a las ocho horas del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, inscrita el dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis bajo el número noventa y uno del libro tres mil seiscientos cuarenta y uno del registro de sociedades que lleva el registro de comercio; en la cual se modificó la cláusula relativa a las atribuciones de la administración; y d) Certificación de la Credencial De Administración de la Sociedad, inscrita al número setenta y nueve del libro cuatro mil trescientos ochenta y cinco, del folio doscientos cuarenta al folio doscientos cuarenta y dos del registro de sociedades del registro de comercio, de la que consta que la Junta General Ordinaria De Accionistas de la sociedad en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, acuerdan nombrar por un periodo de cinco años como Directora presidente, a la licenciada CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA y por consecuencia representante legal de dicha sociedad, que tiene las facultades para otorgar documentos como el presente, y que en lo

sucesivo del presente contrato me denominare "LA CONTRATISTA", MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MENSAJERIA Y OTROS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ AHUACAHAPAN PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**, a favor y a satisfacción del "Hospital" de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se le denominará LCP, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se obliga al **"CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MENSAJERIA Y OTROS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ AHUACAHAPAN PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	NUMERO DE RECURSOS	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
1	81208004	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MENSAJERIA Y OTROS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	12 MESES	50	\$33,750.00	\$405,000.00
MONTO CONTRATADO					\$405,000.00	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento Estándar de Licitación Competitiva Ref.: No. P0043/2023 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés **"SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MENSAJERIA Y OTROS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ AHUACAHAPAN PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**, b) resolución de adjudicación, c) la oferta presentada por la contratista d) otros documentos que emanen el presente contrato e) Las garantías, f) adendas, g) En caso de discrepancia del contrato

sobre los documentos antes mencionados y éstos, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) la contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales de garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, manteniendo cincuenta recursos de forma permanente, de acuerdo a la organización de cobertura y distribución de personal que estará sujeta cambios según la necesidad del HOSPITAL, la cual se detalla a continuación:

SERIVICIO	TURNOS DIURNOS (DE LUNES A VIERNES)				Lunes A Domingo (Nocturno) 6:00 PM 6:00 AM	Sábado Y Domingo 6:00 AM 6:00 PM	Sábado Y Domingo 6:00 AM 4:00 PM
	7:00 AM 3:00 PM	7:00 AM 5:00 PM	6:00 AM 4:00 PM	6:00 AM 6:00 PM			
ENCARGADO DE MENSAJERIA	1						
SERVICIO DE JARDINERIA, CALLES DE ACCESO, CANALETAS, ACERAS, PARQUEOS, FASCIAS Y DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS, MANTENIMIENTO			2				1
RESPONSABLE DE RECOLECCION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, LIMPIEZA DE MORGUE, ACOPIO TEMPORAL, CASSETAS DE VIGILANCIA, TRASPORTE, CAPILLA Y CALDERAS			1				1
LAVANDERIA		4	4				4
ROPERIA (COSTURERA CON EXPERIENCIA)		2					
CONSULTA EXTERNA	1		2				
SERVICIO AFINES	2	2					2
ENCARGADO DE PASILLOS PRINCIPALES			1				
ENCARGADO DE OXIGENO			1				1
HOSPITALIZACION Y EMERGENCIA							
PEDIATRIA				1		1	
EMERGENCIA PEDIATRICA				1	1	1	
CIRUJIA MUJERES, MEDICINA MUJERES			1	1		1	
CIRUJIA HOMBRES, MEDICINA HOMBRES			1	1	1	1	
ISBM				1	1	1	
NEONATOS/ ALBERGUE MATERNO/BANCO DE LECHE			1		1	1	
GINECOONSTETRICIA/NURCERIA			1	1		1	
UNIDAD DE PARTOS CON CARIÑO				1	1	1	
SALA DE OPERACIONES			2	1	1	1	
EMERGENCIA MAXIMA			1	2		1	
TRIAGE, ESTANCIA MATERNA, Y SALA DE ESPERA DE FAMILIARES/TRABAJO SOCIAL			1		1	1	
HOSPITAL DE DIA/BODEGA DE INSUMOS				1	1	1	
TOTALES	4	8	19	11		12	9
	42				8	21	
	50						

2) designar dos supervisores internos (1 diurno y 1 nocturno), el supervisor interno estará de forma permanente e el hospital, según los horarios definidos por la contratista, garantizando la cobertura de veinticuatro horas, 3) a brindar el equipo de protección de los cincuenta recursos y la de los supervisores tal como lo establece la oferta presentada y el resto de equipo de protección personal de acuerdo a la oferta presentada para las áreas específicas, 4) el hospital se reserva el derecho de admisión de los recursos contratados por la contratista, 5) someterse a las leyes y reglamentos aplicables de que se traten, renunciando a efectuar reclamaciones por vía que no sea las establecidas en las leyes salvadoreñas y si lo hiciere no surtirá ningún efecto, 6) presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, las facturas correspondientes a nombre del "Hospital Nacional Francisco Menéndez Ahuachapán", se deberá reflejar la descripción del servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato; 7) LA CONTRATISTA deberá presentar los planes de trabajo mensuales del personal en forma general según el formato proporcionado por el departamento de recursos humanos de la institución elaborado en computadora y con números de DUI, especificaciones en la casilla de observaciones, el área del cual se encuentre designado cada personal. Deberá entregar plan según original al administrador de contrato en los cinco días hábiles antes de iniciar el siguiente mes, 8) LA CONTRATISTA deberá capacitar al personal de limpieza, antes de ingresar a trabajar al hospital, lo cual comprobara mediante nota escrita presentada al administrador de contrato en la que especifique: tema en que ha sido capacitado, duración de la capacitación, fecha y personal que ha capacitado (esto es de carácter obligatorio desde el inicio del servicio, 9) en caso de emergencia, contingencia y/o desastre declarados por las autoridades competentes la contratista deberá brindar apoyo con recurso humano sin costo adicional, en las primeras setenta y dos horas después de la notificación del evento, por lo que deberá presentar plan de contingencia ante casos de emergencia, contingencia y/o desastre en el hospital, 10) LA CONTRATISTA debe de garantizar la cobertura diaria de horas laborales en la institución acorde al número de recursos que deben estar permanentes según la oferta presentada

y lo establecido en el código de trabajo, si por alguna razón existiera ausencia o incumplimiento de las horas, la contratista debe sustituir el recurso de inmediato a fin de cumplir con la cobertura, 11) en caso de reincidencia de incumplimientos (3 faltas) dará lugar a que el hospital solicite el cambio del recurso, sin ninguna repercusión o responsabilidad para el hospital, 12) La contratista debe de proveer el EPP al encargo de oxígeno (botas de cubo, cinturón de seguridad); **B) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** 1) pagar el precio del servicio de limpieza en la forma ofertada aquí pactado y de acuerdo a las especificaciones convenidas, según las necesidades y requerimientos del HOSPITAL. **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administradora de contratos a la Licenciada MIRIAM ARELY GARCIA, jefe de Servicios Generales del Hospital, quien deberá informar de todo lo que suceda durante su ejecución, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar el servicio durante un periodo de DOCE MESES, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Para esta cláusula no aplica el otorgamiento de prorrogas o atrasos ya que son servicios que tiene que ser proporcionados de forma continua; a excepción para la prórroga del mismo a su vencimiento, por un periodo igual o menor al contratado, si así lo estiman convenientes las partes, manteniendo siempre los términos del contrato, **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$405,00.00)**, precio mensual: **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,750.00)**, que la Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA:**

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, si vencido el ejercicio fiscal no se logre liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del hospital, en un plazo de sesenta días hábiles aproximadamente posteriores a que la contratista presente en la tesorería del hospital, la factura para trámite del QUEDAN respectivo, la factura debe incluir: descripción completa del servicio, cobertura del servicio, cantidad, precio unitario, precio total, número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, número de factura, además debe ir firmada por el administrador del contrato, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley y deberán presentarse a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, todo conforme a lo descrito en el presente contrato y deberán presentarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo a hacer efectiva la garantía del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,500.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del presente contrato; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ

DÍAS HÁBILES siguientes a la distribución del contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de la firma del contrato, en caso de no presentarse esta garantía en el tiempo estipulado se anulara el contrato, Las fianzas deberán presentarse en la UCP del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, Cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ATRASO.** en caso de atraso por parte de la contratista en la fecha estipulada en el presente contrato, para dar inicio al servicio el cual es objeto del mismo, el hospital dará por caducado el contrato y hará efectiva la garantía respectiva, éste se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el valor de la garantía, el pago de la garantía no exime la CONTRATISTA, de las obligaciones que se establecen en este contrato y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS.** En caso de atraso o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato, sancionarse o imponer una multa por cada día calendario de retraso, para el cálculo de esta se deberá considerar lo establecido en los artículos 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas, la multa impuesta por el HOSPITAL se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa, o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato, o podrá exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las podrán resolver de manera amigable o se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia, artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de

arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La administradora de contratos la Licenciada MIRIAM ARELY GARCIA, jefe de Servicios Generales del Hospital, verificara de forma permanente que el servicio este acorde a lo estipulado en este contrato y a la oferta, en cada una de las áreas donde debe prestarse el servicio, evaluando mensualmente dicho servicio, enviando dicho informe a la Administración del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben deficiencias en el servicio, la administradora de contratos informará y gestionara con la contratista la deficiencia observada en el servicio, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se dará por caducado el contrato, y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La CONTRATISTA preste el servicio diferente a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) el no solventar cualquier deficiencia en el servicio proporcionado o de cualquier otra obligación contractual; d) la contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; e) la CONTRATISTA no inicie en las fechas establecidas, aplicándosele en este caso la garantía vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al artículo 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación competitiva, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión

de motivo. Si dentro del plazo de CINCO DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la directora del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso, pero el hospital por medio de su representate legal podrá modificar por su cuenta cuando el interés público sea mayor al privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán

efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL ubicado en Calle al Zacamil contiguo a Residencial Suncuan, Cantón Ashapuco, y la CONTRATISTA: trece avenida norte y veintisiete calle poniente No. 744 colonia Layco San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


DRA. CLAUDIA HORTENSIA DUEÑA DE SAYES.
DIRECTORA.




LICDA. CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA
CONTRATISTA.




V.B. LIC. JOSÉ RICARDO MORAN MAGAÑA.
ASESOR JURÍDICO.

